

**CASO Nro. 1752-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, D.M., 13 de junio de 2013.- Las 09H20.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 29 de noviembre de 2011, las 14h22, notificado el 16 de diciembre de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1752-11-EP**, en relación a la demanda presentada por el señor Zenon Estuardo Bajaanía García, por sus propios y personales derechos, en contra de la sentencia de fecha 15 de julio del 2011, dictada por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de Los Ríos, y la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2010 dictada por el Juez Primero de Trabajo de Babahoyo, dentro del juicio laboral No.199-2011 y 2009-252.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 03 de enero de 2013; y de conformidad en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yáñez Salas, como actuario (e) en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaria General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y ésta providencia a los señores Jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de Los Ríos y Juez Primero de Trabajo de Babahoyo, en calidad de legitimados pasivos; al señor Luis Samuel Bajaanía Minda, en calidad de tercero con interés; y al señor Procurador General del Estado.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de Los Ríos y Juez Primero de Trabajo de Babahoyo, mediante oficio en su respectivo despacho, al señor Luis Samuel Bajaanía Minda, mediante boleta en la casilla judicial **No.4967**, debiendo señalar casillero constitucional para futuras notificaciones, al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional **No. 18**.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla judicial y constitucional **No.505** señaladas para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico.- Quito, D.M., 13 de junio de 2013.- Las 09H20.



Abg. Paola Yáñez Salas  
**ACTUARIA (E)**